



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA** **N° 202-2021-UNIFSLB/CO**

Bagua, 12 de agosto del 2021

### **VISTO:**



El Informe Legal N° 145-2021-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 10 de agosto de 2021, Oficio N° 702-2021-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 06 de agosto de 2021, y acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 066-2021-UNIFSLB-CO de fecha 12 de agosto del 2021, y;

### **CONSIDERANDO:**



Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;



Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, (en adelante, la "Universidad") como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, en virtud a ello, la Comisión mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 78-2021-UNIFSLB/CO de fecha 08 de marzo de 2021, se aprueba el cronograma de vacaciones de los docentes nombrados de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA** **N° 202-2021-UNIFSLB/CO**

Bagua, 12 de agosto del 2021

Que, a través del Oficio N° 702-2021-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 06 de agosto de 2021, la Vicepresidencia Académica de la Universidad informa que, en reunión virtual realizada con los Coordinadores de las Carreras Profesionales de esta Casa Superior de Estudios, se acordó por unanimidad modificar el cronograma de vacaciones 2021 de los docentes nombrados, en base al artículo 88° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;



Que, mediante Informe Legal N° 145-2021-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 10 de agosto de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad, opina: que es procedente la modificación del cronograma de vacaciones de los docentes nombrados de la UNIFSLB. Opinión dirimida en razón a los siguientes fundamentos: **a)** que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 39220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8 del Estatuto Universitario, que recogen el principio de autonomía universitaria, éste se manifiesta entre otros aspectos, en el "Académico", lo que implica la potestad auto-determinativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria; **b)** Igualmente, la UNIFSLB, al igual que toda universidad pública, es obligada a observar de manera ineludible el principio de "El Interés Superior del Estudiante" previsto en el artículo 5, Numeral 5.14, de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el mismo que garantiza el disfrute pleno y efectivo del derecho a la educación en todos sus niveles, para cuyo efecto, identificado un determinado problema de incumbencia para la Universidad, es necesario valorar y sopesar todos los elementos o circunstancias necesarias para tomar una decisión que coadyuve a dar solución al mismo, de tal modo que se beneficie a o los estudiantes; **c)** A fin de dinamizar las actividades académicas en el contexto del desarrollo y virtualidad de clases, en reunión virtual realizada con los Coordinadores de las Carreras Profesionales de la UNIFSLB, se acordó por unanimidad modificar el aludido Cronograma observando los parámetros que establece la Ley Universitaria, Ley N° 30335, cuyo artículo 88, inciso 88.10, recoge y regula el derecho del docente a gozar de vacaciones pagadas de 60 días al año, proponiendo la variación del mismo en los términos contemplados en el Oficio; Por tal razón, a fin de adoptar estrategias para garantizar la continuidad del período académico 2021, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 078-2021-UNIFSLB/CO, se aprobó el Cronograma de Vacaciones 2021 de los docentes nombrados, a partir del 23 de febrero al 04 de abril del 2021, del 09 al 15 de agosto del 2021, y del 20 al 31 de diciembre del 2021, respectivamente;



Que, en tal contexto, estando al numeral 88.10 del artículo 88 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y siendo que la modificación del cronograma no aumenta ni como disminuye la cantidad de días vacacionales, solo lo reprograma; por ende, no vulnera los derechos de días vacacionales de los docentes nombrados de la UNIFSLB; y a fin de salvaguardar éste derecho, corresponde emitir acto resolutorio aprobando la modificación del cronograma de vacaciones;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29164, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021 MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA** **N° 202-2021-UNIFSLB/CO**

Bagua, 12 de agosto del 2021

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR** el Cronograma de Vacaciones de los Docentes Nombrados de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, correspondiente al año 2021; vacaciones que serán otorgadas conforme al siguiente cronograma:

FECHAS	CANTIDAD
Del 23 de febrero al 04 de abril de 2021	41 días
Del 09 al 18 agosto de 2021	10 días
Del 23 al 31 de diciembre de 2021	09 días
<b>Total</b>	<b>60 días</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE** la presente, en el modo y forma de ley a los estamentos internos de la Universidad, así como a la Dirección General de Administración y parte interesada, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO. - ALCANZAR** la presente Resolución, a la Unidad de Tecnología de la Información para su publicación en el portal web de la UNIFSLB.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVES;**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA  
  
Dra. MARIA NELLY LUJÁN ESPINOZA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA  
  
Ing. Civil LUCIO E. CATEDRA MACO  
SECRETARIO GENERAL  
C.I.P. N° 94193